

OLIMPIADAS SANITARIAS

AIDIS ARGENTINA – WEF - FENTOS

REGLAMENTO GENERAL

Capítulo 1: Definiciones, organización y objetivos

1. AIDIS Argentina, conjuntamente con Water Environment Association (WEF) y la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias (FENTOS) tendrán a su cargo la organización de las **Olimpiadas Sanitarias**.
2. Las Olimpiadas Sanitarias consisten en un conjunto de pruebas en las cuales se reproducen situaciones que se presentan en las tareas propias de la operación de sistemas de saneamiento, procurando que las mismas reúnan el mayor grado de realidad posible. Estas pruebas siguen, dentro de lo posible, los estándares de la competencia “Operations Challenge” de la WEF.
3. Las Olimpiadas Sanitarias procurarán infundir los criterios de la mas sana competencia e imparcialidad, promoviendo el nivel de capacitación de los operadores (técnicos y operarios calificados), poniéndolos en contacto con situaciones que se presentan en la práctica y materiales y procedimientos que se emplean en los sistemas de saneamiento tecnológicamente avanzados.
4. A invitación de AIDIS, se conformará con la antelación necesaria a cada Olimpiada, el Comité de las Olimpiadas Sanitarias (Comité Olímpico) constituido por personas vinculadas a la actividad de los servicios de agua potable, saneamiento y medio ambiente. El Comité Olímpico tendrá a su cargo la organización, gestión y control de las Olimpiadas Sanitarias. Las funciones desempeñadas como integrantes del Comité Olímpico serán ad – honorem.
5. El Comité Olímpico tendrá un Presidente, designado al efecto cada tres años por el Comité WEF de AIDIS a propuesta de los miembros del Comité Olímpico, el cual tendrá a su cargo las tareas de organizar las reuniones, establecer la agenda de las mismas y representar al Comité Olímpico frente a AIDIS y en las demás circunstancias en que ello sea necesario, así como expresar públicamente la opinión del Comité Olímpico, siendo el único de los miembros del mismo autorizado para ello.
6. El Comité Olímpico tendrá un Vice - Presidente, designado al efecto cada tres años por el mismo procedimiento que el Presidente. El Vice – Presidente tendrá a su cargo las tareas de organizar la agenda y minuta de las reuniones de Comité Olímpico. Durante el último año de su gestión, previa aprobación de los miembros del Comité Olímpico, actuará también como Presidente - Electo, reemplazando, siguiendo el procedimiento descrito en la Cláusula 5, al año siguiente al Presidente en sus funciones. Esto permitirá una transición organizada de la Presidencia con el fin de mantener la continuidad en la gestión. El Presidente - saliente, seguirá siendo miembro del Comité Olímpico, de manera de asegurar esta continuidad.
7. Las pruebas serán ejecutadas por equipos de operadores y su desempeño evaluado por los respectivos Jueces de Prueba nombrados por el Comité Olímpico entre sus integrantes.
8. Cada prueba que integra una Olimpiada Sanitaria poseerá a su vez un Reglamento de Prueba específico, en el cuál se describirá la prueba, los elementos de que se dispondrá para efectuar la misma, los objetivos perseguidos y los criterios de evaluación del desempeño de los equipos. Los Reglamentos de Prueba, se irán modificando para adaptarse a los respectivos Reglamentos de la WEF, de manera de mantener un estándar único de competencia.

9. La evaluación de los equipos será de tipo cuantitativa y permitirá establecer un orden de mérito con un puntaje asociado para cada prueba. La suma de los puntajes parciales obtenidos en cada prueba determinará al ganador de la clasificación general de la Olimpiada Sanitaria.
10. El equipo ganador de la clasificación general en la Olimpiada Sanitaria, se hace acreedor a un lugar para participar en las Operations Challenge que organiza anualmente la WEF en EEUU, dentro del marco de la WEFTEC y sujeto a la invitación de la WEF. Los gastos de traslados y viáticos de sus integrantes serán sufragados por la empresa a la que pertenece el equipo ganador. En caso de que el equipo ganador decline este ofrecimiento, será invitado el equipo que haya obtenido el segundo puesto en la clasificación general de la competencia. Y así sucesivamente.
11. Todos los integrantes del Comité Olímpico así como de los equipos participantes, por su sola condición, aceptan con plenitud el presente Reglamento y se comprometen a cumplirlo y hacerlo cumplir.

Capítulo 2: De los Equipos

12. Los Equipos Participantes deberán estar conformados por operarios de empresas que se encuentren prestando servicios sanitarios a poblaciones, en carácter de servicio público y actuarán representando oficialmente a las mismas. Estarán constituidos por 5 (cinco) integrantes, de los cuales 4 (cuatro) serán titulares y 1 (uno) será suplente. Uno de los titulares será nominado como Capitán del equipo.
13. De las inscripciones: AIDIS establecerá la cuota de inscripción, a propuesta del Comité Olímpico, previamente a la Olimpiada Sanitaria. La inscripción de un equipo se considerará como válida y firme una vez que la respectiva empresa, a la cuál representa el equipo, haya abonado la cuota correspondiente.
14. El Comité Olímpico se reserva el derecho de admisión y su decisión, en caso de rechazar la inscripción de un equipo, se dará a conocer en forma inmediata al momento de presentación de la solicitud y será inapelable.
15. Funciones del Capitán del equipo: éste tendrá la responsabilidad de recibir las indicaciones del Juez de la prueba y notificarse de la posición de su equipo, en las diferentes pruebas y en la clasificación general, que el Juez General de la competencia le informe. Participará de las pruebas y podrá dar indicaciones a sus compañeros de equipo. Deberá identificarse previamente a la primera prueba de la competencia. Otras atribuciones y responsabilidades específicas se detallan en los respectivos reglamentos de cada prueba.
16. El equipo participará de las diferentes pruebas de la Olimpiada Sanitaria con sus titulares exclusivamente. En caso de resultar necesario por causa justa (no estratégica), sustituir a uno de los integrantes titulares, incluso al capitán, ingresará en su reemplazo el suplente nominado. Esta sustitución se podrá efectuar por única vez y hasta media hora antes del comienzo de una prueba y a partir de ese momento el suplente completará la totalidad de las pruebas restantes. La sustitución está expresamente prohibida en cualquier otra circunstancia o momento, que los indicados.
17. Indumentaria de los integrantes del equipo: además de los requerimientos que especifiquen los Reglamentos de Prueba, cada equipo deberá poseer como mínimo: casco, protectores oculares, camisa y pantalón de trabajo o mameluco con la identificación clara y legible de la empresa a la cual pertenece, calzado de seguridad y guantes. Todo el equipamiento deberá encontrarse en perfectas condiciones de uso e higiene, conforme a las exigencias de la respectiva ART que cubra al equipo en su empresa de origen.

Capítulo 3: De las Autoridades

18. El Comité Olímpico nombrará por simple mayoría a los Jueces de Prueba los cuales serán como mínimo 2 (dos) por cada prueba y a un Juez General que será el Presidente del Comité Olímpico o quién el Comité Olímpico designe en su reemplazo.
19. Son funciones de los Jueces de Prueba: evaluar el desempeño de cada equipo según este Reglamento General y el Reglamento de Prueba respectivo. Los jueces emitirán su decisión indicando, a posteriori de la finalización de todas las pruebas, el orden de mérito correspondiente a cada prueba y a la clasificación general.
20. No se difundirán los puntajes obtenidos por los diferentes equipos ni en las pruebas ni en la clasificación general, los cuales se reservarán para conocimiento del Juez General.
21. Son funciones del Juez General: la coordinación general de los Jueces de Prueba, así como con su sólo juicio definir cualquier instancia de discrepancia que surja entre los mismos o entre éstos y los participantes. Anunciará oficialmente a los ganadores de las diferentes pruebas y al equipo ganador de la clasificación general de la Olimpiada Sanitaria.
22. Para todos los efectos las decisiones de los Jueces de Prueba y del Juez General son inapelables.
23. Las personas integrantes de equipo y/o vinculadas a empresas cuyos equipos participen en las Olimpiadas Sanitarias podrán integrar el Comité Olímpico con voz en sus reuniones, pero no tendrán voto en sus decisiones y no podrán ser nombradas como Jueces de Prueba ni Juez General.

Capítulo 4 : De las Pruebas

24. La competencia consiste en la realización de cinco pruebas, de las cuales cuatro son de demostración de destrezas y habilidades de los operadores y una exclusivamente de conocimientos generales relacionados con la temática del saneamiento.
25. Las pruebas son:
 - Prueba de tubos
 - Prueba de bombas
 - Pruebas de seguridad
 - Pruebas de laboratorio
 - Prueba de conocimiento.

El alcance de cada una de estas pruebas, se detalla en los respectivos reglamentos, los que deberán ser publicados con anticipación al evento.

Capítulo 4: Del Presupuesto

26. Los ingresos destinados a la organización y difusión de las Olimpiadas Sanitarias provendrán de:
 - La cuota de inscripción que deberá abonar cada equipo participante, cuyo monto será definido por AIDIS a propuesta del Comité Olímpico.
 - Los aportes de las empresas y/o particulares que abonen en concepto de patrocinio y/o publicidad.
 - Las donaciones que para tal fin se efectúen.
27. La percepción de los ingresos se efectuará por cuenta y orden de AIDIS y con destino a cubrir los gastos originados en la organización y difusión de las Olimpiadas Sanitarias. AIDIS tendrá a su cargo la emisión de los comprobantes legales correspondientes.

28. Los gastos que se originen en la organización y difusión de las Olimpiadas Sanitarias serán cubiertos con los ingresos obtenidos por los mecanismos antes señalados y el saldo resultante, una vez liquidados todos los gastos de una Olimpiada Sanitaria, pasará a integrar los bienes de AIDIS.

Cláusula transitoria: transitoriamente y contrariamente a lo indicado en la cláusula 23 podrán integrar el Comité Olímpico con voz y voto personas pertenecientes a empresas cuyos equipos participen en las Olimpiadas Sanitarias. Esta cláusula tiene carácter transitorio y dejará de tener vigencia a partir del 31/12/07.-

Versión 2006 (NOB) 30/03/06